



CAPÍTULO II, ARTÍCULO 29, FRACCIÓN II

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA												
DENOMINACION DE AREA	DENOMINACION DE PUESTO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CLAVE O NIVEL DE PUESTO	TIPO DE INTEGRANTE DEL SUJETO OBLIGADO	AREA DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DE LA NORMA QUE ESTABLECE ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y/O FUNCIONES	FUNDAMENTO LEGAL	ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y/O FUNCIONES POR CADA PUESTO O CARGO	HIPERVINCULO AL PERFIL Y/O REQUERIMIENTOS DEL PUESTO O CARGO, EN CASO DE EXISTIR DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD QUE APLIQUE	PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES/ OTRO MIEMBRO	HIPERVINCULO AL ORGANIGRAMA COMPLETO	LEYENDA RESPECTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES
DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y REINSERCIÓN SOCIAL	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL	SERVIDOR PUBLICO	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL	ARTICULOS 14 Y 15	I. GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SUJETAS AL RÉGIMEN DE CUSTODIA Y VIGILANCIA EN UN CENTRO PENITENCIARIO; II. PROCURAR LA REINSERCIÓN SOCIAL EFECTIVA MEDIANTE LOS DISTINTOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES; III. GESTIONAR LA CUSTODIA PENITENCIARIA; IV. ENTREGAR AL JUEZ DE EJECUCIÓN, A SOLICITUD FUNDADA DE PARTE, LA INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO DE LAS PENAS Y ABONO DEL TIEMPO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA O RESGUARDO EN EL PROPIO DOMICILIO CUMPLIDOS POR LA PERSONA SENTENCIADA; V. DAR AVISO AL JUEZ DE EJECUCIÓN, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DE LA PENA, ACERCA DE LA EXTINCIÓN DE LA PENA O MEDIDA DE SEGURIDAD, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO FIJADO EN LA SENTENCIA EJECUTORIADA; VI. AUTORIZAR EL ACCESO A PARTICULARES Y AUTORIDADES A LOS CENTROS PENITENCIARIOS, QUIENES DEBERÁN ACATAR EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE SEGURIDAD APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS QUE ESTABLECE ESTA LEY; VII. IMPONER Y EJECUTAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR VIOLACIÓN AL RÉGIMEN DE	Perfil de puestos	N/A	Organigrama	N/A



								<p>DISCIPLINA, SIN QUE CON ELLAS SE MENOSCABE SU DIGNIDAD NI SE VULNEREN SUS DERECHOS HUMANOS; VIII. EJECUTAR EL TRASLADO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y NOTIFICAR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA INMEDIATAMENTE Y POR ESCRITO, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LA AUTORIZACIÓN DEL TRASLADO; IX. REALIZAR PROPUESTAS O HACER LLEGAR SOLICITUDES DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS QUE SUPONGAN UNA MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA PENA O UNA REDUCCIÓN DE LA MISMA A FAVOR DE LAS PERSONAS SENTENCIADAS; X. PRESENTAR AL JUEZ DE EJECUCIÓN EL DIAGNÓSTICO MÉDICO ESPECIALIZADO EN EL QUE SE DETERMINE EL PADECIMIENTO FÍSICO O MENTAL, CRÓNICO, CONTINUO, IRREVERSIBLE Y CON TRATAMIENTO ASILAR QUE PRESENTE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD, CON EL PROPÓSITO DE ABRIR LA VÍA INCIDENTAL TENDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA POR LA CAUSAL QUE CORRESPONDA Y EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE; XI. EJECUTAR, CONTROLAR, VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE IMPONGA O MODIFIQUEN TANTO EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMO EL JUEZ DE EJECUCIÓN; XII. APLICAR LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y QUE SE CUMPLAN EN LOS CENTROS; XIII. APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O VIGILANCIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE LO REQUIERAN; XIV. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LAS ACCIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CUMPLIR LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES; XV. BRINDAR SERVICIOS DE MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERPERSONALES DERIVADOS DE LAS</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



								CONDICIONES DE CONVIVENCIA INTERNA DEL CENTRO, Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, Y XVI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS.				
DIRECCION DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL COLIMA	DIRECTOR	DIRECTOR	DIRECTOR	SERVIDOR PÚBLICO	DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL	ARTICULO 16	I. ADMINISTRAR, ORGANIZAR Y OPERAR LOS CENTROS CONFORME A LO QUE DISPONGA ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; II. REPRESENTAR AL CENTRO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y PARTICULARES; III. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, MANUALES, INSTRUCTIVOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS O DISPOSICIONES APLICABLES; IV. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO; V. DECLARAR AL CENTRO EN ESTADO DE ALERTA O DE ALERTA MÁXIMA, E INFORMAR INMEDIATAMENTE A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES; VI. SOLICITAR EL APOYO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA LOCAL Y FEDERAL EN	Perfil de puestos	N/A	Organigrama	N/A



								<p>CASOS DE EMERGENCIA; VII. ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INCURRAN EN INFRACCIONES, CON RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS; VIII. EXPEDIR Y VIGILAR QUE SE EMITAN LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; ASÍ COMO, EXPEDIR CERTIFICACIONES QUE LE REQUIERAN LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS, EL MINISTERIO PÚBLICO, LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL ASESOR JURÍDICO, LA PERSONA SENTENCIADA Y SU DEFENSOR DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DEL CENTRO PENITENCIARIO; IX. DAR CUMPLIMIENTO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A LAS DETERMINACIONES DEL JUEZ DE EJECUCIÓN U ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE; X. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y XI. ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN ESTA LEY, LAS QUE PREVEA LA NORMATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA.</p>				
DIRECCION DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL MANZANILLO	DIRECTOR	DIRECTOR	DIRECTOR	SERVIDOR PÚBLICO	DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL	ARTICULO 16	<p>I. ADMINISTRAR, ORGANIZAR Y OPERAR LOS CENTROS CONFORME A LO QUE DISPONGA ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; II. REPRESENTAR AL CENTRO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y PARTICULARES; III. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, MANUALES, INSTRUCTIVOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS O DISPOSICIONES APLICABLES; IV. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO; V. DECLARAR AL CENTRO EN ESTADO DE ALERTA O DE ALERTA MÁXIMA, E INFORMAR INMEDIATAMENTE A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES; VI. SOLICITAR EL APOYO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA LOCAL Y FEDERAL EN</p>	Perfil de puestos	N/A	Organigrama	N/A



								<p>CASOS DE EMERGENCIA; VII. ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INCURRAN EN INFRACCIONES, CON RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS; VIII. EXPEDIR Y VIGILAR QUE SE EMITAN LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; ASÍ COMO, EXPEDIR CERTIFICACIONES QUE LE REQUIERAN LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS, EL MINISTERIO PÚBLICO, LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL ASESOR JURÍDICO, LA PERSONA SENTENCIADA Y SU DEFENSOR DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DEL CENTRO PENITENCIARIO; IX. DAR CUMPLIMIENTO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A LAS DETERMINACIONES DEL JUEZ DE EJECUCIÓN U ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE; X. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y XI. ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN ESTA LEY, LAS QUE PREVEA LA NORMATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA.</p>				
DIRECCION DEL RECLUSORIO PREVENTIVO TECOMAN	DIRECTOR	DIRECTOR	DIRECTOR	SERVIDOR PUBLICO	DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y REINSERCCION SOCIAL	LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL	ARTICULO 16	<p>I. ADMINISTRAR, ORGANIZAR Y OPERAR LOS CENTROS CONFORME A LO QUE DISPONGA ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; II. REPRESENTAR AL CENTRO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y PARTICULARES; III. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, MANUALES, INSTRUCTIVOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS O DISPOSICIONES APLICABLES; IV. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO; V. DECLARAR AL CENTRO EN ESTADO DE ALERTA O DE ALERTA MÁXIMA, E INFORMAR INMEDIATAMENTE A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES; VI. SOLICITAR EL APOYO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA LOCAL Y FEDERAL EN</p>	Perfil de puestos	N/A	Organigrama	N/A



								<p>CASOS DE EMERGENCIA; VII. ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INCURRAN EN INFRACCIONES, CON RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS; VIII. EXPEDIR Y VIGILAR QUE SE EMITAN LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; ASÍ COMO, EXPEDIR CERTIFICACIONES QUE LE REQUIERAN LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS, EL MINISTERIO PÚBLICO, LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL ASESOR JURÍDICO, LA PERSONA SENTENCIADA Y SU DEFENSOR DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DEL CENTRO PENITENCIARIO; IX. DAR CUMPLIMIENTO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A LAS DETERMINACIONES DEL JUEZ DE EJECUCIÓN U ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE; X. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y XI. ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN ESTA LEY, LAS QUE PREVEA LA NORMATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA.</p>				
DIRECCION DEL INSTITUTO PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES	DIRECTORA	DIRECTORA	DIRECTORA	SERVIDOR PUBLICO	DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y REINSERCCION SOCIAL	LEY NACIONAL DE EJECUCION PENAL	ARTICULO 16	<p>I. ADMINISTRAR, ORGANIZAR Y OPERAR LOS CENTROS CONFORME A LO QUE DISPONGA ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; II. REPRESENTAR AL CENTRO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y PARTICULARES; III. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, MANUALES, INSTRUCTIVOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS O DISPOSICIONES APLICABLES; IV. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO; V. DECLARAR AL CENTRO EN ESTADO DE ALERTA O DE ALERTA MÁXIMA, E INFORMAR INMEDIATAMENTE A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES; VI. SOLICITAR EL APOYO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA LOCAL Y FEDERAL EN</p>	Perfil de puestos	N/A	Organigrama	N/A



								<p>CASOS DE EMERGENCIA; VII. ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INCURRAN EN INFRACCIONES, CON RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS; VIII. EXPEDIR Y VIGILAR QUE SE EMITAN LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; ASÍ COMO, EXPEDIR CERTIFICACIONES QUE LE REQUIERAN LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS, EL MINISTERIO PÚBLICO, LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL ASESOR JURÍDICO, LA PERSONA SENTENCIADA Y SU DEFENSOR DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DEL CENTRO PENITENCIARIO; IX. DAR CUMPLIMIENTO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A LAS DETERMINACIONES DEL JUEZ DE EJECUCIÓN U ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE; X. REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y XI. ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN ESTA LEY, LAS QUE PREVEA LA NORMATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA.</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--